



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-**2015-00045-00**
Demandante: Nixon Rafael Vergara Salgado
Demandada: Municipio de El Roble.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede (folio 149), resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 27 de noviembre 2019, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

El artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, establece que las sentencias de primera instancia son susceptibles del recurso de apelación. Así mismo, el artículo 247 de la normatividad citada, regula la oportunidad y el trámite que deberá surtirse cuando se interpone recurso de apelación contra sentencias.

El 27 de noviembre 2019, este despacho dictó sentencia negando las súplicas de la demanda. Una vez notificada¹, contra dicha providencia la parte actora inconforme presentó recurso de apelación el día 13 de diciembre de 2019².

Confrontado lo anterior con los artículos citados previamente, se advierte que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia del 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CARDENAS
Juez

¹ Folios 140-142

² Folios